LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ANÁLISIS DE CÓMO SE TRANSMITEN LAS NOTICIAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

> Burgos García, Olga Doctoranda Universidad Pablo de Olavide Máster en Género e Igualdad. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla. Abogada ocburgosgarcia@gmail.es

RESUMEN:

Un análisis sobre el tratamiento informativo de la VG en los medios de comunicación, una aproximación al resurgimiento de grupos ideológicos de tendencia neomachista en la sociedad y su relación con la victimización excesiva de las mujeres en los medios de comunicación en el tratamiento informativo sobre la violencia de género. Una aproximación valorativa de la influencia del tratamiento informativo de la VG, el análisis de su modelo en la construcción social del género y su instrumentalización para luchar contra el repunte entre los más jóvenes de los roles estereotipados de las relaciones de pareja y de la violencia sobre la mujer.

PALABRAS CLAVE:

Dignidad, violencia de género, medios de comunicación, imagen de la mujer, victimización, victimización secundaria, igualdad de género.

I. INTRODUCCIÓN.

En el ámbito internacional, dentro de la plataforma de acción acordada en la Conferencia Mundial de la Mujer, de Beijing 1995(apartado D, artículo 125, inciso j) se plantea como medida a seguir por los sectores de la sociedad para la lucha contra la violencia de género la siguiente:

"Concienciar acerca de la responsabilidad de los medios de comunicación en la promoción de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los modelos de conducta generadores de violencia que en ellos se representan así como alentar a las personas responsables del contenido que se difunde a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales; y sensibilizar sobre la importante función de los medios de información en lo relativo a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y a estimular el debate público sobre el tema."

La Ley Orgánica 1/2004, conocida como "ley Creación" de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género en su capítulo II (En el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación) y, concretamente en sus artículos 13 y 14²⁹¹ regula la "imagen" de la mujer en los medios de comunicación en cuanto a "erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social".

El objetivo prioritario del legislador en este capítulo sería incitar al cumplimiento y desarrollo el principio de igualdad constitucional como derecho fundamental en todos los medios de comunicación social : "Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos." Dada la correlación

1.Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente.

2.La Administración pública promoverá acuerdos de autorregulación que, contando con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias eficaces, contribuyan al cumplimiento de la legislación publicitaria.

Artículo 14.Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.

La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.

²⁹¹ Artículo 13. Medios de comunicación.

existente entre la existencia de roles estereotipados de pareja tradicionales, el sometimiento tradicional de la mujer al varón y la violencia de género²⁹².

Asimismo en la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. ²⁹³ en su TÍTULO III de Igualdad y medios de comunicación en su artículo 36 se regula:

La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad pública.

Los medios de comunicación social de titularidad pública velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Pero dicha obligación se abre a todos los medios de comunicación como señalan algunas autoras²⁹⁴ al incluir dicha obligación específicamente en el art.39 de la ley Orgánica 3/2007. Así

²⁹² Voto particular de Eduardo Castro, Francisco Cervantes, Eugenio Cosgaya, Cristina Cruces, Carmen Fernandez Morillo y Maria Luisa Pérez en el Informe sobre la presencia de la violencia de género en los informativos de las televisiones públicas andaluzas 2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía. "debajo de la violencia de género radica un esquema de desigualdad social que tiene en la construcción social de los sexos su base explicativa, como está más que estudiado interculturalmente. Con el hecho de que la violencia de género manifiesta el ejercicio del poder a través de una vía de expresión marcada, sexuada, del modo más brutal.

²⁹³ Valpuesta Fernández, Rosario. Como hemos dicho en más de una ocasión, el género responde a una construcción social que se realiza mediante la reproducción de convicciones, comportamientos, culturas, creencias o valores que se trasmiten de generación en generación. Y esta construcción ha estado presidida durante mucho tiempo por el ideario de la discriminación, que ha permitido la permanencia de actitudes sexistas y discriminatorias para las mujeres, incompatibles con el principio de igualdad. Por ello, para invertir la situación actual, se debe actuar en los medios o espacios en los que se reproduce una construcción social incompatible con los valores constitucionales, entre los que se encuentra sin duda la igualdad de mujeres y hombres. Un espacio difícil de actuar pues requiere de la complicidad de los destinatarios que deben asumir este valor de la igualdad como una exigencia imprescindible para la profundización en la democracia, y esta connivencia de los que deben ser trasmisores no siempre se puede imponer por los poderes públicos, como veremos. En todo caso, sus beneficios solo se verán a largo plazo, pues requiere de un cambio de mentalidad que voltee la inercia de unos comportamientos demasiados asentados socialmente. Pero con todo, es la herramienta más eficaz para que la igualdad efectiva de mujeres y hombres sea una realidad.

²⁹⁴ Otro de los ámbitos en los que incide la Ley de Igualdad es el de los medios de comunicación, ya que a través de los mismos se propagan actitudes y comportamientos que sin duda influyen en la conformación de los estereotipos femeninos y masculinos. Al efecto distingue entre los de titularidad pública y los de titularidad privada. A los primeros se refiere el art. 36 Ll, a los que implica en la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, al mismo tiempo que deberán promover el conocimiento y la difusión del principio de igualdad tantas veces referido. Una declaración de principios se reproduce en el art. 37 Ll para la Corporación RTVE, y en el 38 Ll a la Agencia EFE, en iguales términos. Queda pues que se aborde su desarrollo posterior con instrumentos jurídicos que aseguren su eficacia. Los medios de comunicación social de titularidad privada se tratan en el art. 39 Ll, a los que se les impone la obligación de respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres; para otro tipo de acciones las Administraciones Públicas deberán promover acuerdos de autorregulación. En términos más contundentes se expresa, por el contrario, el art. 41 Ll cuando regula la publicidad, al calificar de ilícita la que comporte una conducta discriminatoria (DA 7a). En lo que concierne a los contenidos de la sociedad de la información, el art. 28 Ll expresa de nuevo el compromiso con el reiterado principio de igualdad de todos los

su regulación específica insta a todos los medios al cumplimiento del principio de igualdad constitucional:

Artículo 39. La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad privada.

- 1. Todos los medios de comunicación respetarán la igualdad entre mujeres y hombres, evitando cualquier forma de discriminación.
- 2. Las Administraciones públicas promoverán la adopción por parte de los medios de comunicación de acuerdos de autorregulación que contribuyan al cumplimiento de la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo las actividades de venta y publicidad que en aquellos se desarrollen.

En nuestra comunidad autónoma, en Andalucía, la ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en la comunidad autónoma, dedica un capítulo a Imagen y medios de comunicación, concretamente el art.57.3 encomienda al Consejo Audiovisual de Andalucía contribuir a fomentar la igualdad de género y los comportamientos no sexistas en los contenidos de programaciones ofrecidas por los medios de comunicación en Andalucía así como en la publicidad que emitan.

En el art.58 Se reclama a los medios de comunicación la adopción mediante autorregulación de códigos de conducta con el fin de asumir y transmitir el principio de igualdad de género y el fomento de actitudes contrarias a la violencia de género. El art.18 .".el consejo audiovisual de Andalucía adoptará las medidas que procedan a fin de que los medios audiovisuales sobre los que ejercen sus funciones traten y reflejen la violencia de género en toda su complejidad.

programas públicos en este ámbito de relación, así como la promoción de programas creados por mujeres; declaraciones de principio y compromisos programáticos que tienen un claro valor testimonial pero que exigen de un desarrollo normativo que le de contenido y asegure su eficacia.



II. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Al regular específicamente el legislador el tratamiento informativo de los los derechos a la igualdad de ambos sexos, la iniciativa de promover una regulación específica, trata, en definitiva, de proteger a la dignidad de la mujer, en un tratamiento como igual en todos los ámbitos sociales, familiares y laborales inicialmente dominados por los hombres donde las mismas han encontrado históricamente una especial vulnerabibilidad o situación de sometimiento²⁹⁵.

Así específicamente se quiere promover que: "La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. "(art.14.2 LO1/2004)

El tratamiento informativo de la violencia de género como tal es relativamente reciente, arranca casi de la primera protección jurídica especifica de las víctimas en el derecho penal, ante la demanda de las profesionales de los medios de comunicación de recoger con fidelidad en los informativos y noticiarios españoles una realidad invisible y que continuaba siendo tratada como si se tratara de violencia en "el intimo ámbito familiar" y como tal tenía que salvaguardarse sus causas, efectos y víctimas.

Y como estereotipos de roles de género tradicionales dentro del ámbito familiar, la sumisión de la mujer al varón (su pareja) se consideraba socialmente como un hecho "normal " y esta violencia, específica en el que el varón trataban de perpetuar su rol de dominador sobre su mujer como si perteneciera al ámbito de su potestad era tratado como si de otro tipo de comportamiento delictivos se tratara: eran crímenes pasionales, homicidios involuntarios, etc. Tras este tratamiento informativo subyacía subliminarmente o de manera intencionada el reproche social tradicional que tenía comportamiento de la mujer contrario a los cánones tradicionales(se quería separar.. tenía un amante.. le quitó a los niños...le abandonó...) como justificación moral o, al menos, atenuante "informativo" de la conducta del criminal.

En el año 2004 Mercedes de Pablo participó en unas jornadas que tuve el honor de coordinar sobre *El tratamiento informativo de la VG.* Dentro del curso de verano *La violencia de género.* Educación para la igualdad de género. Del CEP e impartido en la Fundación Caja Rural del Sur. Fue De Pablos quien me hizo tomar conciencia de la importancia del tratamiento informativo de

_

²⁹⁵ En pos de la igualdad Julia Sevilla Merino o la dignidad de las mujeres, supuestamente menospreciada por la ley(en referencia a la ley de violencia) también forma parte de la argumentación a la que se acude cuando se trata de garantizarles un derecho, en este caso, un derecho a la vida que comprende no padecer tratos humanos degradantes. A fuerza de querernos tan dignas las mujeres nos hemos convertido en el soporte de la dignidad de los hombres, padres, maridos, compañeros que se sienten agredidos cuando hacemos uso de la misma libertad que ellos disponen, tan dignas que podemos reconocer y rechazar el machismo cotidiano de que hacen gala en cualquier anuncio, programa, conversación, chistes, tan dignas que no podemos reconocer cuando acudimos en demanda de empleo, tan dignas como para no necesitar una ley que incluye expresamente la violencia de género



la VG, en su introducción del tema en una evolución histórica en el que las periodistas concienciadas empezaban a llamar a "las cosas por su nombre". En su conferencia que abordó como si un programa radiofónico se tratase, fue intercalando textos literarios, con textos periodísticos, concienciando a la audiencia de la importancia del tratamiento informativo de esta lacra social para abordar del problema de la VG en su verdadera dimensión a toda la sociedad. La necesidad imperante de cambiar los estereotipos de género, visibilizar el problema, empoderar a las víctima, dotarlas de recursos y capacitarlas para iniciarlas en el proceso de retorno a la normalidad, apartando la violencia de su vida de "victimas", de sus parejas verdugos.

Desde entonces, no ha pasado tanto tiempo, se han abordado los objetivos propuestos, se han desarrollado legislaciones, se han creado organismos específicos de seguimiento y control del tratamiento informativo e la VG en los medios de comunicación, aun así a pesar de mi reconocimiento del trabajo y esfuerzo de todas las personas que han desempeñado una labor profesional en dicho campo, quizás haya habido aspectos mejorables, matices y conflictos que han surgido desde el periodismo informativo.

Desde mi punto de vista, el abordaje del problema del tratamiento de la VG debe realizarse en su su integridad, desde todos los ámbitos disciplinares (jurídicos, sociológicos, psicológicos, médicos, de fuerzas de seguridad..) quizás porque, en ocasiones, haya primado la noticia, "el suceso", antes que el hecho socialmente reprochable: el delito y sus consecuencias. Y todo ello ahonde en unas consecuencias a veces, inversas al objetivo propuesto. Lo que se conoce como el efecto adverso de la norma.

Mi visión, como experta en violencia de género, en el ámbito jurídico, está evidentemente impregnada de sentido crítico y analítico ante la práctica diaria en mi ámbito profesional. Mi trabajo en violencia de género asume la defensa, la protección a las víctimas de VG como representación procesal de las mismas (en la acusación particular en sus procesos penales). También también como abogada defensora de los "presuntos culpables" que, antes de que sean enjuiciados comienzan siendo denunciados, pasan a ser imputados y son o no condenados, al final de un largo proceso, que a veces duran años. Esa doble vertiente de acusación particular y defensa en procesos de VG, crea esa paradójica certeza de entender que, cualquier tratamiento informativo en cada asunto de VG debe ser riguroso, debe estar al lado de todas las partes con objetividad: en la consideración de la que la igualdad en el tratamiento informativo debe prevalecer, en cuanto a transparencia y protección de sus respectivos derechos tanto de la víctima como del agresor, hasta el final del proceso que clarificará en su sentencia sin son, finalmente víctima y condenado en ser condenados tras un largo proceso. A veces, dicha cuestión se resuelve con carácter previo, ante una confesión de autoría, un suicidio, un reconocimiento de los hechos. Pero aún así la prudencia y la objetividad en el tratamiento informativo de unas noticias que afectan directamente al núcleo familiar y social de ambas partes y sus ascendientes y descendientes deber primar para evitar daños colaterales.

Es por tanto que, en mi opinión, se debe salvaguardar la fidelidad en el relato de la verdad que se conozca de manera incuestionable(hechos objetivos que forman parte de una atestado



policial debidamente contrastados e identificados por los expertos), no trabajar desde el ámbito de las suposiciones atribuyendo conductas o comportamientos aún no verificados, que existan pruebas para los periodistas en su tratamiento informativo y/o noticia más que indiciarias para que se pueda hacer una noticia de un hecho, y en ese tratamiento informativo debe garantizarse todo el contexto socio-familiar de las partes: la especial protección de las víctimas secundarias tal y como se conocen a los menores, los hijos, los descendientes comunes, o los familiares especialmente vulnerables(los ancianos, las madres, padres de ambas partes) atendiendo con rigurosa deontología profesional al respecto estricto del ámbito de la intimidad, el honor y el derecho a la propia imagen, desde esos derechos fundamentales.

III. ANALISIS DE CÓMO SE TRANSMITEN LAS NOTICIAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Mi interés por el tema nace de la especial protección que merece el derecho fundamental a la igualdad que se encuentra asimismo vinculado a otros derechos fundamentales, el derecho a la integridad moral y física, a la propia imagen a la intimidad, al honor.

En la actual sociedad de la información, la dignidad de la persona, de la mujer, podría verse lesionada, si se da prioridad en la información que se emite, en la noticia, a los hechos o sucesos si no se tiene una especial cautela o protección de sus derechos más fundamentales: a su imagen y privacidad, a su intimidad y protección personal y familiar. Si bien en el nuevo tratamiento informativo de la VG se ha querido hacer un esfuerzo mediático por visibilizar la violencia, y a su vez, a la mujer víctima, al ponerle nombre y apellidos, en las noticias, para que su caso no sea un número más sino toda una vida a dar a conocer^{296.} No podemos olvidar que garantizar el derecho a preservar su intimidad, si ese es su deseo.

Quizás, por ello, me planteo si habría que atender en un posible revisión de los criterios periodísticos a la vista de posibles efectos adversos del tratamiento informativo de la violencia machista atendiendo a distintas consideraciones:

- La discriminación del resultado de la mayor audiencia en los medios informativos, la especial cautela ante los siguientes riesgos de la práctica periodística.²⁹⁷

²⁹⁶ No es cierto comos e cuenta la historia, ni siquiera en los informativos diarios, cuando se dice que la mujer asesinada es la víctima X de violencia de género. Mujeres victimas de violencia de género lo que van de año son muchas más, se puede decir que son mujeres asesinadas por violencia de género, dentro de las miles de mujeres víctimas de la violencia de género por parte de los hombres. "Rocío Guerrero Martín.

²⁹⁷ En los resultados obtenidos se aprecia que el 69,97% de las personas encuestadas tiene como fuente exclusiva de información sobre la violencia de género a los medios de comunicación, lo que constituye un argumento definitivo en lo tocante a la responsabilidad de quienes informan tanto en el contenido como en la aproximación formal, estilística y visual de la transmisión. Las conclusiones de análisis detallado de los titulares, reportajes,

- Utilizar la noticia periodística como suceso morboso, más violento o más impactante. La violencia no es un suceso más, evitar el morbo que con el relato escabrosos de los hechos se consiga mayor audiencia en la exposición de la noticia. A la vez no por ello endulzar y normalizar los hechos ante la insensibilización de la audiencia. El mantener el justo equilibrio y proporción en su tratamiento como noticia y como hecho sociológico reprochable penalmente.²⁹⁸

entrevistas y artículos de opinión son demasiado extensas como para siquiera apuntarlas aquí ahora, pero baste constatar que la prensa vasca se muestra cada vez más consciente de la necesidad de realizar un correcto tratamiento informativo y que su carácter marcadamente progresista contribuye decididamente y con valentía a la sensibilización social y a la reflexión personal.

La televisión, por su parte, ofrece en demasiados programas una sucesión constante de imágenes y expresiones que alimentan precisamente ese patrón deformado de las mujeres como seres débiles, desprotegidos y sufrientes, o bien como alimañas ambiciosas y desalmadas. Es particularmente alarmante el trato que algunos programas llamados del corazón han otorgado al problema muy real de la violencia de género, al tratarlo en cada caso aislado de modo trivial en función del sensacionalismo y del espectáculo, desligándolo sin excepción del contexto de desigualdad de poder. Otros espacios, por el contrario, buscan un mejor tratamiento global que vaya más allá del enfoque correcto en una noticia determinada, pero el camino es largo, y quienes están a cargo de los diversos procesos de elaboración informativa deben asumir una responsabilidad ética que les impida prestarse a la propagación de estereotipos inadecuados.

Kofi Annan, con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, lanzaba el siguiente mensaje el 25 de noviembre de 2000: «Recordemos hoy que la acción para eliminar la violencia contra las mujeres es responsabilidad de todos nosotros: la familia de las Naciones Unidas, los Estados afiliados, la sociedad civil y cada hombre y mujer». Ésta es la exhortación que urge rescatar hoy: no puede haber bases para la tolerancia hacia la discriminación de las mujeres ni debe tolerarse excusa alguna hacia cualquier forma de violencia ejercida contra las mujeres. Hemos de estar alerta en nuestra función como madres y padres, en las interacciones familiares, en la educación impartida en escuelas y universidades, en las disposiciones laborales y en los lazos desarrollados en nuestras relaciones afectivas para evitar el riesgo de propagar, siquiera levemente, cualquier noción que contribuya a denigrar la representación de las mujeres. Muy al contrario, importa ahora más que nunca lograr que este reflejo se aproxime a lo que la realidad ya va logrando, es decir, la plena integración de las mujeres en el mercado laboral acompañada casi siempre de difíciles y costosas negociaciones cotidianas para equilibrar los compromisos familiares. Si en nuestra experiencia diaria evitamos la proyección de modelos de mujer que lesionan su dignidad, más aún, si los rechazamos abiertamente y no permitimos su propagación, habremos dado un gran paso en ese esfuerzo colectivo en contra de la violencia de género. "La discriminación positiva de los maltratadores en las noticias. ". Pilar Lopez Díez

²⁹⁸ La imaginaria proximidad del sufrimiento infligido a los demás que suministran las imágenes insinúa que hay un vínculo a todas luces falso, entre quienes sufren remotamente —vistos de cerca en la pantalla del televisor— y el espectador privilegiado, lo cual es una más de las mentiras de nuestras verdaderas relaciones de poder. Siempre que sentimos simpatía, sentimos que no somos cómplices de las causas del sufrimiento. Nuestra simpatía proclama nuestra inocencia así como nuestra ineficacia. (2005: 116-117)Susan Sontag.



- Trabajar con mayor rigor, el tratamiento de datos, el relato de los hechos, con objetividad y realismo. A su vez con efecto disuasorio informar las consecuencias de los actos delictivos. Debe servir para disuadir a los agresores.
- Garantizar la protección a la victima y su integridad cuidando la "victimización secundaria" al hacer público su lesión a la integridad física o psíquica se crea que la victima sufra dos veces si quiere garantizar su anonimato y el de sus familiares.
- Es importante nombrar a la violencia sobre las mujeres correctamente y con rigor: asumir la importancia del lenguaje no sexista y para la visibilización de una situación en su contexto concreto, contexto de violencia de género en el ámbito de la pareja. Nombrar correctamente como sucede en la ley"violencia de género" diferenciándola de violencia en el ámbito familiar o doméstica que admite confusión (del padre al hijo, con los abuelos, de la mujer al marido) en este caso de la violencia machista como consecuencia a la situación de poder o sumisión del hombre sobre la mujer dentro del ámbito de parejas asimétricas.
- Que se protegiera el derecho a la intimidad y a la propia imagen conforme a la LO de protección a la intimidad de los "presuntos culpables" no publicando datos de identidad en concreto, que lo identifiquen entre sus iguales, conocidos, hasta que no haya una imputación penal concreta y que no interfiera el transcurso de una investigación policial o judicial.
- Creo que no se deben usar los estereotipos de género para "justificar conductas delictivas" tratar de minimizar los hechos, defender la conducta atenuar su comportamiento (estaba bebido, drogado, se volvió loco, tiene una enfermedad mental, estaba en tratamiento psiquiátrico) o perjudicando la imagen de ella, ella le era infiel, previamente le había abandonado, no le dejaba ver a los niños.
- Se debería tratar en sus justos términos de calificación jurídico penal la "presunta conducta delictiva" no anticiparse en la calificación a la existente y si existen dudas de forma de comisión de delito, sólo hacer referencia al resultado(se ha hallado muerta) sin "anticipar" si se ha suicidio o la han tirado por la venta si no se tiene todos los datos.
- Habría que cuidar y proteger el entorno de la víctima (el agresor) hasta la fecha ha podido ser un familiar de la misma (marido o pareja), tener relación directa con la descendencia, que puede ser victimizada en la imagen degradante del agresor, que la información les llegue a los menores por conductos inidóneos.
- Que se de una información completa y contrastada, real veraz y amparada en medios de valoración objetivos (atestados, certificados de defunción, partes médicos forense.
- La información debería ser más positiva en cuanto a que no existe impunidad ante la violencia en que ante un delito existe todo un sistema de protección a la víctima y una condena penal con unas consecuencias directas sobre el autor del delito. No dar la imagen de que están en la calle, no cumplen las penas, sólo acuden a a terapias y se escapan a la acción de la justicia.

Demostrar la eficacia del reproche jurídico y social con la aplicación estricta de la pena (al condenado), por lo que habría que hacer un seguimiento posterior a los autores y publicar sus condenas.

- Analizar si se está dando la noticia como un parte meteorológico diario, si la repetición sistemática de la noticia crea un efecto adverso en cuanto a la sensibilización y normalización o incluso presenta una repulsa social.: "otra vez lo mismo.... "que pesados con lo de la violencia... " o incluso un reproche neomachista en cuanto a que, se justifique por parte de esta "nueva ideología contraria a la igualdad de género" un "victimismo del varón" aludiendo a argumentos como que a los hombres se les condena antes de tiempo, se les culpa en general de dicha situación(por ello es necesario evitar las generalizaciones..). En el mismo sentido cuidar las imágenes (las imágenes violentas crean violencia o al final insensibilizan)²⁹⁹.

Nuestra propuesta pasa porque las noticias sirvan a los siguientes **objetivos**:

- Para que las mujeres victimas de la violencia tomen conciencia de su problema y por ello haya que darle nociones formativas para el autodiagnóstico o reconocimiento de su situación personal.³⁰⁰

²⁹⁹ Valentí Gómez I Oliver. Como bien nos dicen los neurobiólogos, al captar las imágenes directamente a través del sistema límbico –terreno de las emociones– y no hacer un trabajo adecuado de acondicionamiento de las estructuras frontales y prefrontales del cerebro (terreno del sistema racional) –que es lo que en definitiva pretende la «educación en comunicación»–, puede acontecer que ante un empacho de todas las imágenes cargadas de violencia (simbólica o real), de lenguaje grosero, de violencia de género y un largo y pesimista etcétera, los espectadores más vulnerables y desprotegidos pueden ser menos sensibles ante el dolor o sufrimiento de los demás, pueden padecer miedos o diversas manifestaciones del miedo –las mencionadas enfermedades de la información– y, por último ante la disminución del freno racional y del cultivo de los elementos críticos de análisis ante lo que nos es bombardeado directamente al «sistema emocional», dichos espectadores pueden aumentar su grado de agresividad. Es decir, que pueda disminuir el mencionado freno «racional y lógico» a la hora de la respuesta verbal o no verbal que el espectador puede practicar frente a los ataques continuados de todo tipo de «violencia» audiovisual por las diversas pantallas.

³⁰⁰ "Lopez Diez, Pilar. Desde hace menos de una década (1997, con el asesinato de Ana Orantes a manos de su marido, José Parejo Avivar, en la población de Cúllar-Vega, en Granada) se está visibilizando en los medios de comunicación la violencia de género. La sociedad ha dado un paso de gigante al conocerse este invisible tipo de violencia masculina. Casi una década de información sobre violencia de género nos exige una reflexión sobre su tratamiento.

Cada día se nos ofrecen datos sobre el estado de la cuestión: se ofrecen datos por comunidades autónomas, por edad, procedentes de la inmigración, y se comparan con años anteriores; muchas veces para concluir que la sangría sigue a pesar de las leyes. Se piden declaraciones a quienes son responsables gubernamentales que, desde que se aprobó la ley en diciembre de 2004, han transmitido la idea de que la Ley Integral no era la panacea a corto y medio plazo para evitar que los hombres que matan, lo sigan haciendo. Las medidas de sensibilización y prevención son más importantes para evitar que los hombres asesinen, que las medidas asistenciales, policiales y judiciales que, aunque absolutamente necesarias, alivian la situación de las víctimas pero no la pueden evitar.

- Para empoderarlas y ayudarles a reaccionar ante el maltrato, que vean las posibles consecuencias de su inactividad (lo que les ha pasado a mujeres que no han entrado en el sistema de protección existente, que no han denunciado).
- Hay que dar confianza en el sistema que se vea su utilidad para que las mujeres victimas crean en él, si se difunden los errores más que los logros esa creencia de ineficacia se sumará a la difícil respuesta ante el maltrato de la mujer víctima.
- Hay que mantener la sensibilización en el reproche social sin caer en la normalización de los hechos (por el efecto repetitivo o excesiva información).
- Hay que tratar de evitar las descalificaciones generalizadas, que pueden confundir su reproche contra los varones en general y que cree una reacción adversa en el acompañamiento de los

Además de otras actuaciones fundamentales en el campo de la educación, entre las medidas de sensibilización y prevención que contempla la Ley Integral de Violencia de Género respecto a los medios de comunicación, el artículo 14 recoge que "fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando la discriminación entre ellos". En general, las representaciones de las mujeres y los hombres desde los medios de comunicación no son equiparables, no transmiten la idea de que las mujeres son un grupo digno de respeto y consideración, tanto como son los hombres. No sólo se trata de representación del cuerpo de la mujer que sirve, básicamente, para el placer y la complacencia masculina. Se trata de la sobrerrepresentación de las mujeres como cuidadoras y servidoras, en papeles secundarios, dependientes, no pagados y desvalorizados socialmente cuyo efecto no es sólo solucionar el grave problema de atención a estos colectivos, sino fijar los modelos de feminidad que no rompan con la tradición patriarcal del mito de la servidumbre y la abnegación. Los roles que los medios todavía hoy elaboran y se fijan en el imaginario de nuestras niñas, las conducen hacia relaciones de dependencia y sumisión (más del 40 % de las chicas consideran una prueba de amor determinadas formas de maltrato de su chico).

La investigación sigue mostrando que los medios de comunicación discriminan positivamente lo masculino, al mismo tiempo que cuidan comportamientos misóginos, incluso los que son punibles: "todo parece indicar que se trata de un crimen pasional" recoge la noticia. Los asesinos no son los culpables de la violencia contra las mujeres, sino la entelequia "violencia doméstica" que desenfoca y no señala con el dedo al hombre que mata: "un nuevo caso de violencia doméstica".

Las mujeres "mueren", no son "asesinadas"; quien comete un delito es un delincuente, pero nunca encontraremos este vocablo en una información sobre violencia masculina. Se evita la palabra "asesino" para utilizar abundantemente "hombre". Y en contra de la ética periodística, se identifica en muchísimas más ocasiones a la víctima que al asesino.

Al mismo tiempo, los medios mantiene intactas las formas fundamentales de discriminación negativa de las mujeres, estrechando la representación de los múltiples roles que están llevando a cabo en la sociedad. Que en los medios aparezcan más mujeres en papeles tradicionales, secundarios y desvalorizados, en la mayor parte de las ocasiones no sólo no ayuda a combatir la violencia de género sino que fomenta y fortalece determinados comportamientos masculinos basados en la ideología de la supremacía de los hombres. Ésta es la razón por la que los maltratadores y violentos se creen con derecho a ejercer la fuerza, el desprecio y el poder sobre las mujeres con las que viven.



mismos en la lucha contra este terrorismo devinculándossos roles estereotipados y aportando modelos de masculinidad participativos e integradores de la igualdad entre las mujeres y los hombres.³⁰¹

CONCLUSIONES

Ante la aproximación a los objetivos expuestos se trataría de mejorar el tratamiento informativo de la VG en los medios de comunicación social para que teniendo una presencia constante en los mismos, su difusión a toda la población contribuya realmente al reproche social que merecen las conductas violentas en el contexto de la discriminación de género. Para ello al tratamiento informativo especializado por parte de los profesionales idóneos, hay que acompañar su tratamiento en los medios informativos con abundantes campañas de formación y sensibilización en la Igualdad de mujeres y hombres dirigida a los más jóvenes, ampliando los programas educativos de prevención de violencia de género, impulsando programas de educación para la igualdad de género y promoción de relaciones no violentas en las escuelas e institutos.³⁰² Deviene necesario para entender los conflictos en las relaciones de género

³⁰¹ AHIGE. Manifiesto de hombres por la igualdad se género.LOS HOMBRES SOMOS RESPONSABLES DE ESTE INMENSO PROBLEMA SOCIAL. TENEMOS QUE REACCIONAR MUCHO MÁS Y DECIR NO.Nuestra reacción no puede esperar a que se produzcan situaciones extremas de violencia física. No podemos ignorar que, en un marco social patriarcal, los varones asumimos y desarrollamos, de forma consciente o inconsciente,prácticas cotidianas de coacción y discriminación de las mujeres. Hay que actuar mucho antes: ES URGENTE QUE TODOS LOS HOMBRES IDENTIFIQUEMOS Y RENUNCIEMOS DE FORMA PRÁCTICA Y COTIDIANA A PRIVILEGIOS de los que nos aprovechamos como si fuesen algo natural, pero que llanamente son abuso y caldo de cultivo para la violencia.Las cifras indican tozudamente que los hombres seguimos desviando hacia las mujeres las tareas de cuidado y las responsabilidades de la vida cotidiana,doméstica y afectiva, de lo que deriva su discriminación laboral, una sobrecarga física y mental y la apropiación masculina de los espacios de decisión y poder. La igualdad en todo tipo de tareas y responsabilidades es condición necesaria para alcanzar la igualdad en el trabajo y la vida social. LOS HOMBRES TENEMOS QUE CAMBIAR NUESTRAS METALIDADES, ACTITUDES Y CONDUCTAS, renunciando al silencio, inmovilismo y resistencia pasiva que siguen produciendo desigualdad y dan aliento a la violencia machista.

Ese cambio es nuestra responsabilidad personal, pero también debe ser fomentado y favorecido socialmente. Por ello, apoyamos a las mujeres y a sus organizaciones cuando exigen a los poderes públicos acciones positivas y efectivas contra la desigualdad de género, iniciativas y leyes dotadas de los suficientes medios, dirigidas a lograr un reparto equitativo de todas las tareas y responsabilidades de la vida cotidiana, social, doméstica o laboral, a poner fin a toda situación de privilegio masculino, legal o de hecho, y a reconocer y garantizar plenamente el derecho de las mujeres a decidir, sin tutelajes ni coacciones, sobre su vida, sus afectos, su sexualidad y su maternidad.

³⁰² Valpuesta Rosario. Así, se alude (en la LOIMH) a los currículos de todos los niveles educativos, a los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado, que deberán responder al reiterado principio de igualdad, con especial referencia al reconocimiento del papel de la mujer en la historia; también se enfatiza en el rechazo a comportamientos sexistas y estereotipados que impliquen discriminación por razón de género, incluidos los libros de texto y otro material educativo. En todo caso estas disposiciones se deben completar con la normativa que regula el derecho a la educación, en la que tiene ya una larga tradición la formación en valores y, más en

tradicionales diifundir el derecho a la Igualdad de género como un derecho fundamental que se constituye en nuestra sociedad como una necesidad básica vital para el desarrollo económico y social, para el mantenimiento y contribución a la paz social y familiar.

Se debe trabajar desde la formación hasta que se vaya interiorizando por los más jóvenes ese reproche a la VG con naturalidad, hasta que el reproche sea espontáneo y alejado de cualquier ideología política, como un valor moral que les acompañe siempre en su comportamiento en pareja para que tiendas a establecer parejas igualitarias que solucionen sus conflictos de manera paritaria ypacífica. Con el debido reproche social y moral que meceren conductas de sometimiento bajo la violencia del hombre sobre la mujer debemos abrir nuevos objetivos a trabajar desde la justicia social para que no se sigan desequilibrando los roles en las relaciones de pareja.

Es necesario, para ello, acabar con los estereotipos de género tradicionales, enseñar a chicos y chicas a detectar y detestar la violencia en las relaciones personales deviene fundamental para contribuir a la justicia y equilibrio familiar. Los medios informativos tienen un protagonismo y poder mediático fundamental para mejorar el sistema y su contribución será inestimable en la sociedad futura

BIBLIOGRAFÍA

Bonino, Luis (2008): *Hombres y violencia de género. Más allá de los maltratadores y de los factores de Riesgo*, Colección Contra la Violencia de género, Ministerio de Igualdad.

Burgos García, Olga (2011): *La aplicación efectiva de la ley española de igualdad de mujeres y hombres*. (pag 167-178) Investigación y género Logros y retos. Universidad de Sevilla.

Burgos García, Olga (2011). *Paridad y acción positiva*. (pag 179-198). Investigación y género Logros y retos. Universidad de Sevilla.

Caro Blanco, Coral. Estereotipos y violencias en las relaciones amorosas.

Emakunde (2007): *La igualdad te hace más hombre*. Consultado 10/01/2012. http://www.educandoenigualdad.com/spip.php?auteur72

Del Valle y otros (2002): "Modelos emergentes en los sistemas y relaciones de género", Nacea, Madrid.

concreto, la defensa de la igualdad de todas las personas, entre las que se contempla más específicamente la que afecta a las mujeres y a los hombres. A la educación superior se refiere el art. 25 LI, cuyas previsiones tienen que convivir con la autonomía universitaria. En el mismo se prevén acciones específicas de las Administraciones Públicas para fomentar las enseñanzas en igualdad de mujeres y hombres en los planes de estudios, la creación de postgrados específicos y la realización de estudios e investigaciones en esta materia.



Laviña Carmen (2006): "Progresando en la Igualdad" (Avances y Situación Actual de las Mujeres en España). *Adolescencia y Violencia de Género*. Autor SMU.

López Díez, P. (2002): "La representación de la violencia masculina contra las mujeres en los medios de comunicación", Realidad y representación de la violencia, Universidad de Salamanca.

López Díez, Pilar: "La discriminación positiva de los maltratadores en las noticias", Diario de leon.es. Consultado 10/01/2012 http://www.diariodeleon.es/noticias/opinion/discriminacion-positiva-de-los-maltratadores-en-informacion_293430.html

Consejo Audiovisual de Andalucía (2011): *I Informe sobre la presencia de la violencia de género en los informativos de las televisiones públicas andaluzas*.

AHIGE: *Manifiesto de hombres por la igualdad de género*. Consultado 10/01/2012. http://www.ahige.org/AHIGE_Manifiesto.pdf

Instituto de la mujer, (2002). *Rtve, Mujer, violencia y medios de comunicación (dossier de prensa)*, Instituto Oficial de Radio y Televisión, Madrid.

Rey Martínez, Fernando (2008): "El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo". Profesor de derecho constitucional. Universidad de Valladolid. *Igualdad de género, una visión jurídica plural*.

Rodríguez Ruiz, Blanca y Rubio Marín, Ruth (2007): "De paridad, igualdad y representación en el Estado democrático", Revista Española de Derecho Constitucional, Nº 27.

Sastre Villarasa, G y otros (2005): *Conflicto y afecto en una relación de pareja. Los hábitos del deseo*, Cultura, Barcelona.

Sevilla Merino, Julia (2004): "En pos de a igualdad", Revista Themis. Revista Jurídica de igualdad de género, Nº 0, España.

Sontag, S., (2005): *Ante el dolor de los demás [Regarding the pain of others]*, 2a ed., Punto de Lectura, España.

Valentí Gómez I Oliver (2005): Congreso Hispanoluso de Comunicación y Educación, Comunicar 25. Revista Científica de Educación y comunicación.

Valpuesta Fernández, Rosario (2010): "Diversidad y ciudadanía: una aproximación desde el pensamiento feminista", Anuario de Derecho Civil, Vol.I.



Valpuesta Fernández, Rosario (2007): "La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres", Teoría y Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico, 1/2007, pgs. 265-287.